



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL
Armenia Quindío

Veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo con garantía real hipotecaria menor cuantía
Radicación: No. 630014003009 2020 00059 00
Interlocutorio: 0421

En atención a la petición que antecede, se decretará la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, incluidos los intereses y las costas del proceso, hasta el cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020) inclusive, conforme a lo establecido en el inciso primero (1º) del artículo 461 del C.G.P. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo con garantía real hipotecario, por pago de las cuotas en mora, incluidos los intereses de esta y las costas del proceso, hasta el cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020) inclusive, por las razones ut-supra.
2. CANCELAR la medida cautelar consistente en el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280 - 96707 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, denunciado como de propiedad del ejecutado. Líbrese y de ser el caso envíese el respectivo oficio.
3. DISPONER el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución a favor, dejando las respectivas constancias de Ley.
4. SIN CONDENAR en costas, conforme a lo manifestado por la parte ejecutante.
5. DISPONER que por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.
6. ARCHIVAR el expediente, una vez en firme este auto, dejando las correspondientes constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

Providencia notificada en estado No. 65
Fecha de notificación por estado 24/07/2020
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **363010666b80e69c97037965c2b46a7c3f8e236aa13b7ec13571d31c436691f0**
Documento generado en 23/07/2020 02:17:30 p.m.